

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.028

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 2343, 2344 y 2345 de 12 de Junio de 1946, por las cuales se reconoce derecho a recibir sueldo del Estado a varios servidores públicos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1462 de 13 de Junio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nos. 1477, 1478, 1479, 1480, 1481 y 1482 de 14 de Junio de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 138 de 7 de Junio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 31 de 5 de Junio de 1946, celebrado entre la Nación y Angela Caldera.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR SUELDO DEL ESTADO

RESOLUCION NUMERO 2343

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2343.—Panamá, junio 12 de 1946.

El señor Luis V. Rojas, portador de la cédula de identidad personal N° 18-63, vecino de David, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones como ex-Telegrafista de 1ª categoría en la oficina de David, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de este año, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 45 años de edad y 20 de servicio con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que Luis V. Rojas nació en Bogotá, Colombia, en el año de 1885. Así consta en su carta de naturalización panameña expedida en el año de 1925. Tiene por lo tanto 61 años de edad;

b) Certificado del Inspector General del Telégrafo en el cual se expresa lo siguiente: En diciembre de 1917 el señor Luis V. Rojas entró como Telegrafista de 3ª categoría; Administrador de Correos en la Oficina de Divalá; en agosto de 1921 fue promovido a Jefe de 1ª clase en la Oficina de Aguadulce; en marzo de 1922 fue trasladado con igual categoría como Jefe de la Oficina de Santiago; en junio de 1923 fue trasladado con igual categoría como Jefe de la Oficina de Penonomé; en octubre de 1926 fue nombrado como Telegrafista nocturno en la Oficina de David; en marzo de 1927 fue trasladado a Dolega como Jefe de esa Oficina con igual categoría; en enero de 1929 fue trasladado a la Oficina de Concepción con igual categoría; en abril del mismo año fue trasladado a la Oficina de Aguadulce

como Telegrafista Principal con el carácter de Jefe; en julio de 1930 fue trasladado a la Oficina de Las Tablas como Telegrafista de 1ª categoría; en enero de 1931 fue trasladado como Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina de Chitré; en diciembre de 1932 fue trasladado a Aguadulce como Telegrafista Principal, en mayo de 1934 fue trasladado a la Oficina de Concepción con el carácter de Telegrafista Jefe; en octubre de 1933 fue nombrado por Decreto N° 101 Telegrafista de 1ª categoría en Concepción; en diciembre de 1940 trasladado a David como Jefe; en agosto de 1933 dejó el puesto en acefalia por estar en huelga todo el personal; regresó al servicio el 17; en marzo de 1944 renunció. El último sueldo devengado como Telegrafista de 1ª categoría fue de B. 65.00.

c) Certificado del Gerente de la Caja de Seguro Social en el cual consta que el señor Rojas está jubilado por esa institución, por riesgo de invalidez, con una asignación mensual de B. 42.75.

Como el peticionario ha probado la prestación de sus servicios eficientes durante más de 26 años, con buena conducta y tiene más de la edad exigida por la disposición legal citada,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Luis V. Rojas el derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de veintidós balboas con veinticinco centésimos (B. 22.25) como ex-Telegrafista Supernumerario de 1ª categoría de la Oficina de Dolega, sin perjuicio de recibir también la pensión de B. 42.75 que le reconoció la Caja de Seguro Social por riesgo de invalidez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 2344

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2344.—Panamá, junio 12 de 1946.

El señor Eugenio Sánchez, vecino de San Carlos, ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por con-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Impronta Nacional.—Avenida
2496-B—Apartado Postal N° 221 Sur N° 5

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 2345

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2345.—Panamá, junio 12 de 1946.

El señor José del Carmen Carrasco, vecino de La Chorrera, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones como ex-Guarda línea del Telégrafo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de este año, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 45 años de edad y 20 de servicio con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Cura Párroco de La Chorrera, en el cual se hace constar que el peticionario nació en esa ciudad el día 3 de agosto de 1883. Tiene por lo tanto 63 años de edad:

2º Certificado del Ingeniero Técnico del Telégrafo, señor R. D. Prescott, en el cual expresa lo siguiente: Que el señor José del Carmen Carrasco entró al servicio en febrero de 1906 hasta octubre de 1910 como Guarda de La Chorrera al Río Aguacate; en enero de 1918 hasta marzo de 1923 sirvió como Guarda de La Chorrera a Emperador; en junio de 1923 hasta abril de 1925 sirvió el cargo de Guarda de 1ª categoría capataz de la cuadrilla del Telégrafo en los trabajos de Capira a Perequeté; en mayo de 1923 hasta agosto de 1926 el puesto de Guarda de La Chorrera a Perequeté; en septiembre de 1926 hasta mayo de 1933 sirvió de Guarda en el trayecto comprendido entre Paja a Pedro Miguel; en octubre de 1933 hasta febrero de 1934 sirvió de capataz de la cuadrilla del Telégrafo que construía las líneas de la Provincia de el Darién, las de Bayano y Chepo en mayo de 1934 hasta junio de 1936, sirvió el cargo de capataz de la cuadrilla del Telégrafo ocupada en los trabajos de construcción de las líneas telegráficas de Portobelo, Santa Isabel, Cuango, Miramar, Playa Chiquita; en mayo de 1938 hasta abril de 1941 fue nombrado Guarda del Telégrafo del trayecto comprendido entre La Chorrera y Río Aguacate. Esta certificación ha sido aceptada por el señor Director de Correos y Telecomunicaciones. El último sueldo devengado por el señor Carrasco en el año de 1941 fue de B. 40.00;

3º Certificado de la Caja del Seguro Social, en el cual consta que esa institución reconoció al peticionario una pensión mensual de B. 30.60.

Como el solicitante es de buena conducta, ha servido en el Ramo del Telégrafo durante 26 años 6 meses y tiene más de la edad exigida por la mencionada disposición legal,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor José del Carmen Carrasco el derecho a recibir del Estado la suma de nueve balboas con cuarenta centésimos (B. 9.40) como ex-Guarda líneas supernumerario de 2ª categoría, sin perjuicio de recibir también la

ducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones como Guarda-Línea de 3ª categoría al cuidado del trayecto comprendido entre San Carlos a El Valle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de este año, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 45 años de edad y 20 de servicio con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Cura Párroco de San Carlos, basado en declaraciones de los señores Vianor Bellido y Sebastián U. Vega, en el cual consta que el peticionario Eugenio Sánchez nació el día 20 de enero de 1893. Tiene por lo tanto 53 años de edad;

2º Certificado del ingeniero Electricista Técnico del Telégrafo, señor R. D. Prescott, en el cual consta lo siguiente: Que el actual Guardalínea de 3ª categoría del trayecto comprendido entre San Carlos y El Valle ha servido al Ramo del Telégrafo consecutivamente 20 años y cinco meses; que Sánchez durante su largo período de servicio ha sido un magnífico empleado por su honradez y consagración al servicio. El sueldo devengado por el señor Sánchez durante su último año de servicio como Guarda línea de 2ª categoría y 3ª categoría entre San Carlos y El Valle es de B. 40.00, y le ha sido reconocido además dos sobresueldos de B. 2.00 cada uno. El certificado del Ingeniero Prescott ha sido aceptado por el señor Director de Correos y Telecomunicaciones.

Como el peticionario ha llenado los requisitos exigidos por la disposición legal citada,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Eugenio Sánchez el derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de cuarenta y cuatro balboas (B. 44.00), en concepto de sueldo y sobresueldos como Guarda-línea del Telégrafo Supernumerario de 3ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

pensión de B. 30.60 que le paga actualmente la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Educación

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1462 ✓
(DE 12 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Elida Bernal, Inspectora de la Escuela Profesional, en reemplazo de la señorita Ligia Cárdenas, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1477 ✓
(DE 14 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Personal Administrativo del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas Empleados Administrativos en el Instituto Nacional así:

José Araúz, Administrador con una asignación mensual de B. 125.00.

Gregorio Buitrago, Cocinero Jefe con una asignación mensual de B. 100.00.

José I. Jiménez, Cocinero Ayudante con una asignación mensual de B. 75.00.

José Camarena, Cocinero Ayudante con una asignación mensual de B. 75.00.

Ciodomiro Juarez J., Enfermero con una asignación mensual de B. 80.00.

Carlos Betancourt, Empleado de servicio con una asignación mensual de B. 40.00.

Rodrigo Duarte, Empleado de servicio con una asignación mensual de B. 40.00.

Eloy Pérez, Empleado de servicio con una asignación mensual de B. 40.00.

Virgilio A. Pérez, Empleado de servicio con una asignación mensual de B. 40.00.

Víctor Fuentes, Empleado de servicio con una asignación mensual de B. 40.00.

Jorge Santamaría, Empleado de servicio con una asignación mensual de B. 40.00.

Luis A. Varela, Empleado de servicio con una asignación mensual de B. 40.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1478 ✓
(DE 14 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ovidio de León, Profesor en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1479 ✓
(DE 14 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leonidas Ruiz, Ayudante del Laboratorio de Química en el Instituto Nacional, y con derecho a sueldo desde el 1º de mayo de 1946, en reemplazo del señor Félix Guevara, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1480 ✓
(DE 14 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Erasmo Reyes Quintero, Profesor de Barbería en la Escuela de Artes y Oficios, "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1481
(DE 14 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Susana Serrano, empleada al servicio de la Piscina Olímpica, en reemplazo de Berta Elida González, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1482
(DE 14 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Domingo A. López, Profesor de Educación Física.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 138
(DE 7 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Aristóbulo Carrizo ad-honorem, Jefe de la Clínica de la Sección de Cinecología del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Angela Caldera, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular, no registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios prestados, la suma de ochenta y cinco balboas (B. 85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de (1) un año, contado desde el 18 de febrero del presente año, fecha en que la contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este conve-

nio; en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá;

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La contratista,

Angela Calderón.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 5 de junio de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales hago saber que por escritura pública número 1323 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito he comprado a la señora Ana Gálvez el establecimiento de Cantina y Abarrotería denominado "La Rana de Oro", situado en Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito.

Panamá, Junio 18 de 1946.

Gregoria Rodríguez.

L. 17106

(Tercera publicación)

AVISO

Avisamos al comercio y al público en general que en la cantina Coco Pélao, situada en calle 22 Este bis N° 28, no nos hacemos responsables de ninguna cuenta de crédito, que no esté debidamente firmada por el presidente de esta compañía.

El Palacio S. A.

L. 17113

(Tercera publicación).

GUSTAVO VILLALAZ.

Notario Primero del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 218, de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Agustín Cedeño y Jorge Efraim Estenoz, panameños, vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, con asiento en esta ciudad, con el nombre

de Agustín Cedeño y Compañía Limitada;

Que el capital social es la cantidad de sesenta mil balboas (B. 60.000.00) que ha sido aportado y pagado en su totalidad por el socio cedeño; el socio Estenoz es industrial y aporta sus conocimientos y experiencia en los negocios a que se dedicará la Compañía;

Que el plazo de la sociedad es de cinco (5) años, contado a partir de esta fecha;

Que la administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, conjunta o separadamente. El uso de la firma social estará a cargo del socio Cedeño;

Que la sociedad se dedicará en especial al negocio de compra y venta de materiales de construcción, al por mayor y menor, a la importación y exportación de los mismos y a cualquiera otra clase de negocio legal.

Colón, Junio 14 de 1946.

GUSTAVO VILLALAZ.

L. 99885

(Única publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Brandon Eisemann y Eric Delvalle, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Brandon Eisenmann y Compañía Limitada, y con el nombre comercial de Compañía Internacional Importadora, en español, y en inglés International Import Company, con término de 25 años, con domicilio en la Ciudad de Panamá, y con un capital de B. 60.000.00, aportado en dinero, mercancías, créditos y demás bienes, en la proporción siguiente: El primero un 65% y el segundo un 35%;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio Eisenmann, lo mismo que el uso de la firma social, quien es el Gerente, y por ausencia de éste los reemplazará en tales funciones el socio Delvalle.

Y que el objeto de la compañía será importación y venta al por mayor y menor de mercancías de todas clases. También tendrá la representación y comisiones y cualquier negocio o actividad de lícito comercio.

Así consta en la Escritura Pública número 1352 de 17 de Junio de 1946, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 17 de 1946.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero.

L. 17158

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá con cédula de Identidad personal número 47-4134

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1197 de esta misma fecha y Notaría los señores Jorge Milas Cleantis Ganuli Glinos, Demetrio Antonio Mandarakas y Cleantis Leonidas Glinos han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada, "Milas y Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, cuyo objeto principal es la cría de ganado de cebo y de leche, la agricultura en general, compraventa y pasteurización de la leche, fabricación y venta de alimentos que de la leche se derivan y, en general cualquier otro acto de lícito comercio.

El capital social es de cuarenta mil balboas (B. 40.000.00) aportado por los socios por partes iguales, es decir B. 10.000.00 cada uno.

La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con los cargos de Gerente, Sub-Gerente, Tesorero y Sub-Tesorero. El Gerente tendrá el uso de la firma o razón social y a él corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con las más amplias disposiciones judiciales y administrativas, para comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales y demás derechos, y representará a la sociedad sin restricción alguna, con autorización exprese para constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de ella y delegarles las facultades que estime convenientes. La firma de los cheques corresponderá conjuntamente al Gerente y al Tesorero.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (18) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 17133
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de un kiosco de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca más alto cánon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.
El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
BERARDO Q. GALLON.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Pablo Reluz contra Rufino Jaén se ha señalado el día (23) de julio, próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

Un carro marca "Chevrolet", distinguido con la placa número 7489 de la República de Panamá, con motor N° K. B. 10 285, avaluado en la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor total del bien.

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas.

Panamá, junio 12 de 1946.
El Secretario del Juzgado 2° Municipal,
Anibal Illueca S.

L. 17155
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público hace saber: Que en el juicio especial seguido por Sixta Tullia Testa de Quirós, para que con audiencia de los señores Antonio, Ernesto, José Juan, Tobias, Esmeralda Testa y otros, se ordena la venta de bienes inmuebles pertenecientes proindiviso a ellos, se ha señalado el día diez y siete de julio de este año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a efecto la venta de las siguientes fincas: número 1873, inscrita en el Registro Público al folio 126 del tomo 35 de la Sección de Propiedad de esta Provincia, que consiste en un lote de terreno que formó parte de otro denominado "Hatillo" de Taboga, alinderado así: Norte terrenos de José María Fernández; Sur, lote de los herederos de Francisca Rivera Vda. de Mc.Guines; Este, terreno de los herederos Elias Vásquez A. y Oeste, terrenos municipales y sus medidas son: Norte 340 metros, Sur, 202 metros 50 centímetros; Este 155 metros y Oeste, 163 metros o sean 3 hectáreas con 9040 metros cuadrados.

Finca Número 1712, inscrita en el Registro Público al folio 408 del tomo 30 de la Sección de Propiedad de esta Provincia, que consiste en un terreno situado en Baya Honda, jurisdicción de Taboga, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Remigio Aparicio; Sur, te-

rreno y casa de los herederos de Remigio Sandoval; Este, calle y Oeste, terreno de los herederos de Anselma Camet y sus medidas son: 11 metros 1 centímetro de frente por 9 metros 3 centímetros de fondo o sean 99 metros cuadrados con 42 decímetros cuadrados, sobre la finca hay construida una casa de madera con techo de zinc en mal estado, no declarada en el Registro Público. Cada finca ha sido avaluada en la suma de mil quinientos balboas, lo que da un total de tres mil balboas (B. 3.000.00) que será la base del remate y para habilitarse como postor es necesario depositar en la Secretaría de este Juzgado el cinco por ciento sobre la base del remate siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de cada una de dichas fincas.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se admitirán posturas y desde las cuatro hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Por tanto, se fija este aviso de remate en lugar visible del Juzgado hasta el día de la venta, hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario del Juzgado 1° del Circuito,
Raúl Gmo. López G.

L. 17180
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: Que el señor Juan Torres González, mayor, panameño y con cédula número 47-9469, solicita que se le expida título constitutivo de dominio sobre la balandra "Felicidad", que afirma fué construida a sus expensas, de madera, de un mástil con su respectivo volumen, de 12.29 toneladas, de 34 pies con 4 pulgadas de eslora, 24 pies vita, 12 pies 2 pulgadas de manga, 4 pies 2 pulgadas de puntal, balandra que fué construida en Chinina, Distrito de Chepo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Despacho dentro del término de treinta días.

El Juez,
OCTAVIO VILLALAZ.
El Secretario,
Raúl Gmo. López G.

L. 17198
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Adolphus Trotman, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada del señor Adolphus Trotman, desde el día 6 de Noviembre de 1942, fecha de su defunción; que es su heredera legítima sin perjuicio de terceros la señora Luoisia Miriam Trotman de Coney, y se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan interés en él.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Esteban Rodríguez.—Anibal Illueca S., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y se entrega copias de él al interesado para su publicación en un periódico de la localidad, y en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta días a contar de la última publicación se presenten los interesados a hacer valer sus derechos.

Panamá, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,
ESTEBAN RODRIGUEZ.
El Secretario,
Anibal Illueca Sibauste.

L. 16873
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Florence Elizabeth Fitzner de Klumpp, se ha dictado la resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Florence Elizabeth Fitzner de Klumpp, desde el día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de su defunción, y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Harry Klumpp, en su condición de esposo superviviente.—ORDENA:—Que comparezcan al juicio sucesorio todas las personas que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 17161

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor David Berrío ha solicitado para él y sus hijos David, Sixta Concepción, Sebastián, Antonio y Eneida Berrío, la adjudicación gratuita y permanente de dos lotes de terreno ubicados en el distrito de Olá, de esta Provincia, con estos linderos: Primer lote: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y la quebrada "Grande"; Este, terrenos libres y la misma quebrada Grande; y Oeste, terrenos libres. Se denomina "La Poza". Segundo lote: Norte, quebrada "La Oscura"; Sur, terrenos libres; Este, la quebrada "La Poza"; y Oeste, camino real que conduce a El Cristo y otros cañeríos. Este lote se denomina "La Poza".

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar en la Alcaldía de Olá, ambos por el término de treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se publicará por una sola vez en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy diez y siete de junio de mil novecientos cuarentiséis, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ALFREDO PATIÑO.

El oficial de Tierras, Srío. ad-hoc.,

Victor Carlos V.

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Moreno, varón, mayor, casado, agricultor, cedulado N° 36-1343, natural y vecino del Distrito de Macaracas, solicita ante este Despacho, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, de la misma naturaleza y vecindad, llamados Julio, Antonino, Aurora, Rosendo, Reina María, Pablo Antonio, Marciano, Bruno, Hilario Concepción y Hermelinda Moreno, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Piedra del Gato", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas seis mil quinientos metros cuadrados (64 Hts. 6500 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Pavito; Sur, terrenos de Nazario Melgar y de Bartolo Frías; Este, terrenos de Nazario Melgar y de Benigno Vega; Oeste, terreno de Raimundo Domínguez.

Y para que todo aquel que se considere afectado en sus derechos ocurra en tiempo oportuno a hacerlos valer, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

cas y una copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL cas y una copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 12 de Junio de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por el presente, llama y emplaza al procesado Rafael Ramón Alvarez, de veintiséis años de edad, casado, soldado del ejército norteamericano y portorriqueño, cuyo paradero actual se ignora y a favor de quien se ha dictado sentencia absolutoria y confirmada en segunda instancia, en el juicio que se le sigue por lesiones, para que comparezca en el término de doce días más la distancia a este Tribunal a notificarse de dicha sentencia, cuya parte resolutiva dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El señor Juez del Circuito de Coclé, que es el de la causa, consulta con esta Corporación la sentencia proferida por él con fecha cuatro de diciembre último, en el juicio seguido al reo Rafael Ramón Alvarez, por el delito de lesiones, por medio del cual ha sido absuelto éste.

Durante el plenario la prueba que sirvió de base al juicioamiento dicho, no fue mejorada. De ahí, pues, que, al tenor del artículo 2153 del Código Judicial, en la declaración de la querellante no se puede fundamentar, jurídicamente, un fallo condenatorio, y, por tanto, lo resuelto por el Inferior merezca ser aprobado.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada de que se ha hecho mérito.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—F. Chiari.—Mauricio Mario Correa.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Conte, Srío."

Por consiguiente, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de esta Secretaría, hoy once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación conforme viene ordenado.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Cuarta publicación).

